



RESOLUCION GENERAL N° 1689

VISTO:

El artículo 31° del Código Tributario y la Resolución General N° 1552/08 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que los Ítems contenidos en Planilla Anexa a la Resolución citada, no resultan suficientes a fin de encuadrar las infracciones a los deberes formales y corregir los desvíos detectados en la presentación de la Declaración Jurada Anual que deben realizar determinados contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales;

Que ante esta situación, la Administración Tributaria dispone adoptar medidas en cumplimiento del artículo 31° del Código Tributario Provincial, Decreto – Ley 2444/62 (t.v.), incorporando a la planilla citada, nuevos ítems que tipifiquen las infracciones cometidas y los montos de las multas relacionadas con las situaciones previstas;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Incorpórense como ítems N° 17 y N° 18 a la Planilla Anexa a la Resolución General N° 1552/08 y sus modificatorias, los siguientes:.....

“17. Falta de presentación de la Declaración Jurada Anual como contribuyente directo de los tributos, por parte de las personas físicas:.....\$400,00 (Pesos cuatrocientos).”

“18. Falta de presentación de la Declaración Jurada Anual como contribuyente directo de los tributos, por parte de las personas jurídicas:.....750,00 (Pesos setecientos cincuenta).”

Artículo 2º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación.

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 20 de Enero de 2011

Hay 3 sellos que dicen:

Cra. Viviana Inés Banovach, Cra. Delmira Nelli Anonis y C.P. Ricardo Pereyra